DICTAMEN Nº 556

Ref: E11-2019-124"E" – GRANJA LA FELICIDAD s/ sol. Reintegro inversiones realizadas

SR. SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA y VALOR AGREGADO:

1.- La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en virtud al requerimiento que se efectuara a fs. 36 por esa Subsecretaria de Industria, en relación al expediente de marras, respecto del anteproyecto de Resolución (fs.28/29) del Ministro de Industria, Comercio y Servicios, por el cual se aprueba el reintegro de la suma de Pesos $ 1.709.803,62 mediante la emisión de Certificados de Crédito Fiscal solicitado por la Firma GRANJA LA FELICIDAD S.R.L. – CUIT Nº 30-71439608-7, quien suscribiera con la Provincia oportunamente Convenio de Promoción Industrial en los términos del Decreto Nº 1396/16 y bajo los parámetros de la ley 937-I (antes 4453).-

2.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte de la Firma, la inspección de las áreas competentes y la viabilidad propiciada por la Dirección de Industria en los términos de fs. 26. A fs. 33 se expide el servicio jurídico del área.-

3.- Cabe señalar, que la medida propiciada, posee su encuadre normativo en los arts. 7 y 8 del Decreto 3389/08, reglamentarios de aspectos atinentes a la ley 937-I de Radicación y Promoción Industrial.

4. En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, además de la opinión de Contaduría General a fs. 35, sin formular observaciones, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a su viabilidad.

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Juan Martin Castro
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

01 AGO 2019

COPIA DIGITAL